



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

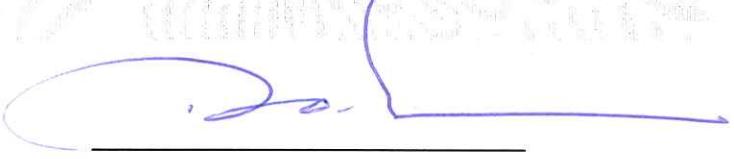
Versión Pública de la Modificación Y Prórrogas a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos No. 06HS00190716

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C. Miguel Ladrón de Guevara García

REPRESENTANTE LEGAL

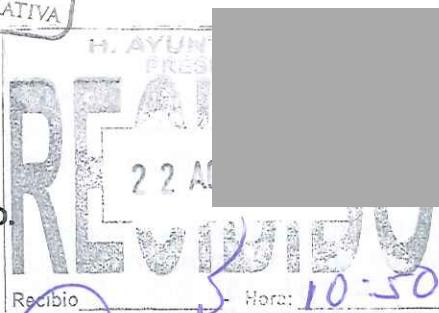
ECOLTEC, S.A. DE C.V.-PLANTA TECOMÁN
CAMPOS ELÍSEOS NO. 345, PISO 16

COL. POLANCO

C.P. 11560, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: (555)7240000 EXT. 1190

miguel.guevara@lafargeholcim.com



Mediante escrito, de fecha 29 de junio del 2016 y, recibido el 05 de julio del presente año, registrado con número de Bitácora 06/HS-0019/06/16, la empresa ECOLTEC, S.A. DE C.V.-Planta Tecomán, con R.F.C.ECO930716HM7, solicita ante esta Delegación Federal la Modificación de la autorización y/o acopio de residuos peligrosos y Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono (SAO).

Derivado de la revisión a la información que integra el expediente para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos y Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono (SAO), de la empresa ECOLTEC, S.A. DE C.V.-Planta Tecomán, bajo resguardo en el archivo de esta Delegación Federal y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 09 de marzo del 2016, esta Delegación Federal otorgó a la empresa ECOLTEC, S.A. DE C.V.- Planta Tecomán, mediante el oficio SGPARN/UGA.- 0623/2016, la Prórroga de la autorización número 06-09-PS-II-01-11, para la prestación de Servicios de Almacenamiento y/o Acopio de Residuos Peligrosos y Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.
- II. Que la empresa ECOLTEC, S.A. DE C.V.-Planta Tecomán, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que en su artículo 50, fracción III, a la letra dice "Se requiere autorización de la Secretaría para: *El acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros*". Presentó el trámite conforme los requisitos de la COFEMER.
- III. Que mediante escrito, de fecha 29 de junio del 2016 y, recibido el 05 de julio del presente año, registrado con número de Bitácora 06/HS-0019/07/16, la empresa: ECOLTEC, S.A. DE C.V.-Planta Tecomán, con R.F.C.ECO930716HM7, solicita ante esta Delegación Federal la Modificación (cambio de Razón Social) de la autorización número 06-09-PS-II-01-2011, (Prórroga) otorgada para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos y Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono (SAO).
- IV. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Modificación de la autorización 06-09-PS-II-01-2011 (Prórroga) , para el Manejo de Residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPN/UGA.- 2155/2016

COLIMA, COL., A 12 DE AGOSTO DE 2016

- V. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 05 de julio del 2016, la empresa ECOLTEC, S.A. DE C.V.-Planta Tecomán, presentó el escrito, registrado con número de Bitácora 06/HS-0019/07/16, mediante el cual ingresa su solicitud de Modificación de la autorización 06-09-PS-II-01-2011 (prórroga), para su evaluación tal como se cita en el considerando III.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción III, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 40, fracción IX inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera conveniente autorizar la solicitud ingresada por la empresa ECOLTEC, S.A. DE C.V.-Planta Tecomán, para realizar el cambio de Razón Social de dicha empresa, así como, de la autorización número 06-09-PS-II-01-11 (Prórroga) otorgada mediante oficio SGPN/UGA.- 0623/2016, de fecha 09 de marzo de 2016, para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos y Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono (SAO). Para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Razón Social: ECOLTEC, S.A. DE C.V.-Planta Tecomán	Razón Social: GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.-Planta Tecomán
No. Autorización: 06-09-PS-II-01-2011 (Prórroga)	No. Autorización: 06-09-PS-II-01-2011 (Modificación-Prórroga)
NRA : ECOLY0600911	NRA : ECOLY0600911

SEGUNDO.- La presente Modificación forma parte de la autorización No. 06-09-PS-II-2011 (Prórroga), emitida mediante oficio SGPN/UGA.- 0623/2016, de fecha 09 de marzo de 2016.

TERCERO.- Los términos y condicionantes establecidas en la autorización No. 06-09-PS-II-01-2011 (Prórroga), emitida mediante oficio No. SGPN/UGA.- 0623/2016, de fecha 09 de marzo de 2016, para llevar a cabo la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos y Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono (SAO), permanecen sin cambio y vigentes.

CUARTO.- La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2155/2016

COLIMA, COL., A 12 DE AGOSTO DE 2016

QUINTO.- Notifíquese al interesado la presente resolución por algunos de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

c.c.p.- C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente
ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx
C. Lic. César Murillo Juárez.- Director de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
cesar.murillo@semarnat.gob.mx
C. Ing. José Guadalupe García Negrete.- Presidente Municipal de Tecomán, Medellín No. 280, Col. Centro, C.P. 28100, Tecomán, Col.
C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Colima.- churtado@profepa.gob.mx
Archivo de la Delegación.
Expediente.

NOL/PZH/HRS/EBM/GUR

Bitácora: 06/HS-0019/07/16
Clasificación archivística: 126.23S.710.10.2/00